

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA
COMUNICACIÓN**

**GRADO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y
CULTURAL**

**CUERPOS TRANSFRONTERIZOS:
GÉNERO, MIGRACIONES Y FORMAS
DE VIOLENCIA EN LOS CIEs**

Alumna: Lucía González Rosas

Tutora: Dra. Carmen Marina Barreto Vargas

Convocatoria: Septiembre

Curso académico: 2019/2020

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Metodología	9
3. Objetivos e hipótesis	12
4. Marco teórico	13
5. Ellas, las fronteras	17
6. #RegularizaciónYa	20
6.1. <i>Leyes europeas</i>	21
6.2. <i>Ley de extranjería</i>	23
6.3. <i>Reglamento y funcionamiento y régimen interior de los CIEs</i>	24
7. Violencias en cuerpos transfronterizos	28
7.1 <i>Salida</i>	28
7.2 <i>Viaje</i>	29
7.3 <i>Llegada</i>	31
8. Conclusiones	40
9. Bibliografía	42

Resumen

Vivimos en un sistema capitalista, patriarcal y colonial, que atraviesa los cuerpos de las mujeres. Nos proponemos a analizar los impactos que tienen las fronteras y las políticas migratorias en las mujeres y su vinculación con las múltiples violencias que se enfrentan en sus países de origen, durante el periplo migratorio y a su llegada a los países europeos de acogida. Veremos, por un lado, cómo hay una espiral de violencia que no cesa cuando las mujeres llegan a Europa y, por otro, cómo las políticas antiinmigración se entrelazan con la violencia institucional racista y machista. Para ello, se analizará la situación de las mujeres internadas en Centros de Internamiento para Extranjeros/as, realizando una revisión de las diferentes teorías que rigen el sistema dividido entre Norte y Sur, y las aportaciones de los feminismos descoloniales que han puesto el énfasis en la invisibilización que han sufrido las mujeres subalternas y en cómo se crean las identidades transfronterizas.

Palabras clave: migraciones femeninas, fronteras, feminismos descoloniales, CIE, violencias.

Abstract

We live in a capitalist, patriarchal and colonial system that cuts across women's bodies. We propose to analyze the impact of borders and migration policies on women and their links to the multiple forms of violence they face in their countries of origin, during their migration journey and on their arrival in the European host countries. We will see, on the one hand, how there is a spiral of violence that does not stop when women arrive in Europe and, on the other hand, how anti-immigration policies are intertwined with racist and sexist institutional violence. To do this, we will analyze the situation of women detained in Foreigners' Detention Centres, carrying out a review of the different theories that govern the system divided between North and South, and the contributions of decolonial feminisms that have placed emphasis on the invisibility that subordinate women have suffered and on how cross-border identities are created.

Key words: female migrations, borders, decolonial feminisms, CIE, violence

1. Introducción

La movilidad humana constituye una de las temáticas que actualmente revelan mayor interés en el mundo. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)¹, “La migración o el acto de migrar es el desplazamiento de un territorio de un Estado hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo. Se refiere a cualquier movimiento de población independientemente de su tamaño, composición o causas. En función de las características de estos movimientos, se habla de migración forzada o migración voluntaria, de migración permanente o temporal. Las distinciones son analíticas o jurídicas y en la realidad pueden encontrarse en forma compleja en las vidas de personas que migran”.

Este proceso no es nuevo, las migraciones existen desde el nacimiento del ser humano. De esta manera, vemos cómo a lo largo de la historia estos movimientos se han realizado de manera natural; en un primer momento por la necesidad de buscar nuevas formas de vida (sedentarismo/nomadismo), después para establecerse en lugares más propicios para la supervivencia (tierras fértiles, cercanía del agua), más tarde por explorar nuevas tierras, preservación de la vida (persecuciones religiosas) y, en años posteriores, por aumentar un territorio conquistado.

Como cualquier otro fenómeno social, las migraciones han experimentado cambios, como también lo han hecho las sociedades. Así, nos encontramos que durante principios de S. XIX y con el inicio de la Revolución Industrial, los movimientos migratorios eran más notables dentro del propio país, con el traslado de las zonas rurales a las zonas urbanas en busca de trabajo en las fábricas. Estas migraciones tienen una característica común, la búsqueda de la mejora de las condiciones de vida, por lo que podríamos hablar de migraciones de carácter económico, aunque como veremos a lo largo de este trabajo, no son las únicas migraciones que se dan, ya que es un fenómeno complejo y con múltiples y variados puntos de vista.

Con el avance del capitalismo y la globalización las migraciones van cambiando, ya no son dentro de un mismo territorio, y se comienza a salir hacia otros lugares, por lo que se empieza a hablar de migraciones transnacionales, aunque como en el caso anterior, la razón era la búsqueda de unas mejores condiciones de vida por lo que,

¹ <https://spain.iom.int/es>

mayoritariamente también son de carácter económico. Por otro lado, se interrelacionan diversos factores, como son la economía, la política, la cultura y el pensamiento hegemónico que trata, al ser migrante como un problema. Wallerstein (2006) con el modelo “sistema- mundo”² explicó los rasgos y características que tiene el mundo moderno; esta visión partida en dos con la red de intercambios económicos de Norte-Sur sería la base para entender todo este proceso. De esta manera, las fronteras creadas en defensa de un territorio propio, que se diferencia de los demás, genera grandes barreras para las personas que vienen de fuera (generalmente, procedentes de países del Sur) por motivos laborales, mejora de las condiciones de vida, reorganización familiar y un sinnúmero de razones que hacen que una persona se vaya de su país para residir en otro. Las migrantes representan así, una de las paradojas más visibles de la globalización, donde la libre circulación de capitales, mercancías o informaciones convive con la limitada libertad de movimiento de las personas.

Las migraciones y la movilidad humana transforman las sociedades, las identidades, las geografías y las relaciones sociales. Es un fenómeno que afecta de manera desigual a hombres, mujeres y a las identidades de género no normativas. En este sentido, el estudio de las migraciones debe ser analizado desde una perspectiva de género. En este sentido, tanto el racismo como el colonialismo, el machismo, la desigualdad económica y el capitalismo poseen un carácter transnacional donde el género se vuelve una categoría analítica imprescindible en el análisis sobre migraciones. Los trayectos migratorios y las experiencias de las mujeres en los mismos las sitúan siempre en espacios de mayor precariedad socio-laboral. El patriarcado, el colonialismo y el capitalismo se han esforzado durante largo tiempo en promover contextos más hostiles para las mujeres que se desplazan principalmente por motivos económicos. Tal y como han demostrado distintas teóricas, el desenvolvimiento y la aceptación social de las mujeres como sujetos epistémicos y productores se silencia frente al papel cliché de reproductoras sociales (Suárez y Hernández, 2008; Sassen, 2003; Lugones; 2008, 2010). Desde este punto de vista, las mujeres siguen siendo los sujetos más vulnerables. Su identidad y las fronteras físicas y simbólicas a las que tienen que enfrentarse están

² El “Sistema Mundo” es un análisis para el estudio del cambio social. Entre otras cosas, defiende que cada vez existe mayor división del trabajo, a nivel mundial. De esta manera, los recursos de distribuyen desde la “periferia” (mundo Subdesarrollado, Tercer Mundo o mal llamados Países en vías de desarrollo) hacia el “centro” (países industrializados, democráticos o Primer Mundo). Los primeros son exportadores de las materias primas, a bajo costo, mientras que el que los países del centro se enriquecen. Wallerstein en contraposición a las posiciones ortodoxas de la economía argumenta que este mercado también les beneficia a la “periferia”.

constantemente poniéndose en cuestión. También el cuerpo de las migrantes sufre transformaciones cuando se le cuestiona y jerarquiza a partir de sus características fenotípicas y culturales. En este contexto, el cuerpo “se manifiesta como un medio pasivo sobre el cual se circunscriben los significados culturales, o como el instrumento mediante el cual una voluntad apropiadora e interpretativa establece un significado cultural para sí misma” (Butler, 2007: 58). Sus cuerpos son marcados por la “raza” y la fuerza de la violencia de las metrópolis y las leyes jurídicas sobre migraciones.

En las últimas décadas, el discurso dominante de los gobiernos y de los partidos políticos, ha marcado a la figura de la persona inmigrante a través de connotaciones sociopolíticas negativas, generando así estereotipos muy recurrentes que favorecen la utilización del colectivo inmigrante como chivos expiatorios. Esto influye en la puesta en marcha de leyes tanto nacionales como supranacionales (como es el caso de la Unión Europea) cada vez más encrudecidas. Además, se generan discursos políticos xenófobos y racistas apelando a la masiva llegada de inmigrantes que generan problemas de vivienda, empleo, sanidad, educación, etc., que, en última instancia, desvían la atención de las responsabilidades políticas económicas y sociales aplicadas en el deterioro social del país de acogida.

Con todo ello, los Estados Modernos crean fronteras que son defendidas tanto militar, como política y jurídicamente, definiendo así quienes son los/as “otros/as” y quienes no lo son, quienes tienen derechos y quienes no (o solo una parte de ellos); además deciden quienes pueden quedarse y quién no. Se crean leyes nacionales y acuerdos internacionales que hacen esfuerzos -no solo económicos- para tratar de controlar y evitar esos flujos migratorios, dividiendo así a la población según su país de origen. De esta manera, se crean unos sujetos temidos a los que hay que controlar y en última instancia devolver a su país de origen, porque su presencia genera una pérdida de los valores culturales nacionales del país receptor. Los actuales análisis sobre los flujos migratorios y la aparición de los border studies (Paasi, 2005; Nail, 2015), han puesto de manifiesto que los flujos migratorios no deben analizarse solamente a través de los controles en las fronteras territoriales y las prohibiciones jurídicas. Modelo este propio de la modernidad que se consolidó en los siglos XIX y XX, cuando se quiso consolidar la idea de sociedades homogéneas donde los individuos quedaban incrustados en territorios estables con valores culturales también relativamente estables. Por el contrario, han puesto de manifiesto una cuestión

importante, para entender los flujos migratorios y su relación con las fronteras, y es que las fronteras deben ser dimensionadas como un proceso dinámico construido política y culturalmente para gestionar la movilidad humana. Más propio de sociedades posmodernas donde se producen formas inestables de empleo, tensiones políticas, desigualdades sociales, guerras, hambre, violación de los Derechos Humanos e incertidumbres de toda índole.

Estas políticas territoriales se han basado en mecanismos de control fundamentadas en la seguridad nacional. De acuerdo con Foucault (2006) el surgimiento del biopoder situó el racismo entre los mecanismos fundamentales de los Estados Modernos. La idea de peligros externos para los/as ciudadanos/as de un país, (las migrantes) generan biopolíticas de exclusión de lo “peligroso” o “étnicamente impuro.” El uso habitual de biopolíticas limita el ingreso de grupos humanos específicos en función de su nacionalidad, etnia, rasgos físicos, etc. Construyendo la inmigración como un problema de carácter político, en el que hay que intervenir para preservar la seguridad de la población. Así, tenemos una imagen estereotipada de un/a inmigrante como pobre, del Sur, negro/a, que viene en patera, ilegal pero no pensamos lo mismo de una persona alemana, blanca, con dinero, que pasa la mayor del año en zonas con buen clima (Canarias, Baleares o en la Costa del Sol). Esto quiere decir, que estas biopolíticas se construyen para algunos inmigrantes y no para todos. No hay que olvidar, tal y como han demostrado las teorías poscoloniales, que las sociedades se organizan según los principios del colonialismo europeo a través de un conjunto de discursos, prácticas, creencias y formas de organización dentro de una matriz jerárquica de poder, que pone en primer plano la racialización como algo central para la colonización. Desde este punto de vista, en las migraciones no todos los migrantes son considerados iguales. Las personas de clase media o alta que migran no son vistas de manera más positiva que los migrantes pobres.

Actualmente hay 271,6 millones³ de migrantes internacionales en el mundo. Los flujos migratorios en los que nos centraremos son aquellos que se movilizan desde la periferia al centro, aunque no podemos obviar que existen migraciones del sur hacia sur porque sabemos que hay muchos sures y muchos y variados nortes también.

³ https://migrationdataportal.org/data?i=stock_abs_&t=2019.

Para el caso español, según los datos del Instituto Nacional de Estadística en 2019, había 444.587 personas inmigrantes de las que un 52% son mujeres, por lo que podemos hacer referencia a una feminización de las migraciones que hasta este momento no se había dado.

Cabe destacar que el fenómeno migratorio está viviendo momentos álgidos, propiciados por los graves problemas económicos, políticos y sociales de muchos países de origen. Si bien es cierto en los últimos años, España ha sido un país predominantemente emisor de migración, los flujos migratorios no han cesado. Si a esto, le sumamos la actual crisis sanitaria de la COVID-19 vemos cómo ha ido en aumento el número de personas migrantes que intentan migrar. Recordemos que el número de personas muertas o desaparecidas en el tránsito del mundo es de 1.743, siendo en el Mar Mediterráneo con 558 donde mueren o desaparecen más personas.

Durante décadas el sujeto migrante era hombre, tal y como hemos dicho con anterioridad. Las migraciones tenían un carácter económico, por lo que, los hombres como proveedores del mantenimiento económico de las familias, eran los indicados para migrar en busca de trabajo. Migraban no solo los cabezas de familias, en muchos casos, también los hijos varones mayores en edad de trabajar. Esto se puede observar claramente en las migraciones canarias hacia Latinoamérica. En un primer momento iban en busca de una vida mejor, para mandar remesas a las familias en Canarias, pero en muchas ocasiones, con el paso del tiempo se perdía contacto y muchos hombres rehacían su vida formando una nueva familia en el país de destino, olvidándose por completo de las familias que había dejado atrás. A pesar de que estas mujeres “se quedaran atrás” eran una parte esencial de las migraciones y formaban parte de ella indirectamente. Se quedaban al cuidado de los hijos/as y del resto de familiares, asumiendo un papel esencial para que los hombres pudieran emprender el periplo migratorio.⁴

En todos estos procesos se han utilizado a las personas migrantes como argumentación para la creación de leyes y normas restrictivas en pro de unos valores nacionales culturales, que con la llegada de “los/as otros/as” se pierden. Para el imaginario colectivo las mujeres migrantes, por un lado, son sujetos peligrosos y, por otro lado, son víctimas. Sujetos peligrosos, porque representan toda esa pérdida de

⁴ Para más información al respecto recomendamos, entre otros Viudas Blancas (2012) dirigido por Ana Pérez Pinto, Dailo Barco Machado y Estrella Monterey, España 86min [visualización online <https://www.youtube.com/watch?v=8ppmOUMA8qo>]

valores nacionales, por haber pasado una frontera que las quiere lejos. Y, víctimas porque los patrones culturales normalizan o “naturalizan” las violencias género. En torno a todos estos porcentajes que hemos mencionado se puede observar cómo la sociedad construye en torno a los inmigrantes una densa red de miedos y mitos. Es, podríamos decir, el efecto cultural de nuestra relación con la otredad, tal y como ha estudiado la antropología. Los inmigrantes generan tensiones entre la población autóctona, que siente su solidez y estabilidad cultural, económica, política y religiosa amenazadas de otredades que, a pesar de que en muchísimos casos son necesarias, les resultan inquietantes. Y también el efecto psicológico, que en términos de Kristeva (1998), supone que “el otro” es la proyección de nuestros miedos inconscientes, hasta el punto de que ese “otro” se convierte en monstruo.

2. Metodología

Existe una buena razón para creer que la visión es mejor desde abajo que desde las brillantes plataformas de los poderosos (Haraway, 1995)⁵

Esta investigación es fruto del pensamiento crítico y del inconformismo teórico que a lo largo de los años de formación académica me han generado tanto los postulados de los feminismos poscoloniales, periféricos o del “tercer mundo” como, las intersecciones entre las migraciones, la interculturalidad y la diversidad cultural. En este sentido, nos motiva en la elaboración de este TFG realizar un análisis relacionando las epistemologías feministas descoloniales, los procesos migratorios y los Centros de Internamiento de Extranjeros, en un intento de fomentar la visibilidad de los fenómenos políticos, sociales y culturales que implican a las mujeres en los procesos migratorios, y mostrar cómo el sistema que los sostiene está basado en opresiones que definen las estructuras patriarcales, coloniales y capitalistas de la sociedad.

En este sentido, entendemos que las ciencias sociales y la Academia (universidad) pueden ser una herramienta de denuncia pública de las desigualdades en todas sus formas y expresiones. Creo que como mujer y antropóloga es nuestro deber

⁵ Haraway, Donna. (1995) *Ciencia, Cyborgs y Mujeres: la Reinención de la Naturaleza*, Madrid: Cátedra.

dar visibilidad, generar debate y reflexionar sobre todas estas cuestiones en la sociedad contemporánea.

A lo largo del período de formación en el Grado en Antropología Social y Cultural, me ha interesado el tema de los feminismos contrahegemónicos y la discusión que plantean en torno a cómo se ha representado y traducido las voces femeninas subalternas (Spivak, 2003) que no pueden hablar y son habladas por otras mujeres (blancas, burguesas y universitarias). Así, esta inquietud por conocer esta problemática se une, en gran medida, a un tema metodológico en antropología como es el acto de traducción. Ambas cuestiones están muy relacionadas y es una preocupación que ha estado presente en este trabajo, aunque no sea parte de la centralidad del mismo. Nos preguntamos si la traducción antropológica que podemos hacer de los discursos y experiencias de las mujeres de otras comunidades lingüísticas y culturales diferentes a la nuestras, contribuyen realmente a elaborar estrategias políticas que den respuestas favorables a su situación de marginación, desigualdad y subordinación. Y así también, evitar caer en un proceso de violencia epistémica que, por otro lado, ha sido una de las cargas fundacionales colonizadoras de la antropología como disciplina. Esta tarea consistió en conocer “al otro” a través de una distancia propicia para establecer relaciones de saber/poder. Generalmente ese “otro” era un no-europeo y ocupaba un estatus menor. Después de años de incertidumbre muchos antropólogos y antropólogas poscoloniales han buscado “otro nuevo” y hablan de establecer relaciones de igualdad entre ellos y los sujetos investigados (Said, 1996) y de articular saberes, conocimientos, prácticas y acciones colectivas entre los sujetos investigados y los investigadores. De esta manera, según Boaventura de Sousa Santos, se fomentaría la diversidad cultural, la dignidad humana. Este es el principio de la Epistemología del Sur, cuya idea central es: no hay justicia social global sin justicia cognitiva global, es decir, sin justicia entre los conocimientos (2011). El pensamiento fronterizo de Anzaldúa también es paradigmático en este sentido ya que, propone construir categorías geohistóricas no imperiales que permitan pensar una epistemología fronteriza posoccidental a través del desafío al sexismo lingüístico y al subvertir la forma de escribir utilizando tres lenguas (2016). Asimismo, desde el poscolonialismo, Bhabha, propone la teoría de la traducción cultural, abordando la migración como un fenómeno traduccional (2002).

La metodología utilizada para esta investigación ha consistido en herramientas de análisis mixtas, tanto cualitativas como cuantitativas. La bibliografía y documentos

consultados son, en su gran mayoría, trabajos de autores descoloniales, que reflexionan acerca del papel que ha jugado el feminismo en la lucha por la igualdad, denunciando la invisibilidad a las que se han visto sometidas muchas mujeres no occidentales por haber sido estudiadas y representadas bajo los esquemas coloniales. Estos feminismos descoloniales presentan unas epistemologías feministas que se proclama revisionistas de la teoría y la propuesta política del feminismo dado lo que considera su sesgo occidental, blanco y burgués (Espinosa, 2014: 7).

También se ha precisado de datos y publicaciones proporcionados por instituciones públicas como la Organización Internacional para las Migraciones o Instituto Nacional de Estadística e Informes publicados por entidades sociales que ofrecen información sobre las situaciones de estas personas dentro del Estado Español, de los cuales hemos obtenido los datos de carácter más cuantitativos de la investigación.

Para el desarrollo de este proyecto ha resultado inevitable tomar prestadas herramientas conceptuales y analíticas de diferentes disciplinas teóricas y movimientos políticos. Por ejemplo, el giro descolonial para comprender la modernidad occidental como producto del proceso de conquista y colonización de América y sus implicaciones para la gente de los pueblos colonizados. Dentro del tema que nos atañe nos sirve para entender las dinámicas migratorias, la realidad sociohistórica de América del Sur, sus contradicciones estructurales y la dependencia endémica con las naciones del norte global (centro-capital) (Contreras, 2015).

Para terminar, decir que somos conscientes de que partimos desde un “conocimiento situado” (Haraway, 1991), es decir, somos conscientes de que la epistemología utilizada está ligada a la subjetividad de quien escribe. Somos sujetos atravesados por unas determinaciones de las que no es posible desprenderse. Por supuesto, el punto de vista utilizado no es neutro y parte con ciertas categorías analíticas y de pensamiento que han influido a lo largo de la experiencia vivida y queda bastante reflejado a lo largo de este trabajo. Sabemos también, que el conocimiento siempre será parcial y situado, en nuestro caso poseemos un lugar de enunciación privilegiada nuestra clase, raza, y educación a la vez que somos subordinadas ya que, no hay manera de «estar» simultáneamente en todas, o totalmente en algunas de las posiciones privilegiadas (subyugadas) estructuradas por el género, la raza, la nación y la clase. (Haraway, 1991: 17).

3. Objetivos e hipótesis

Objetivos

- Analizar teóricamente los impactos que tienen las fronteras y las políticas migratorias en los cuerpos y vidas de las mujeres.
- Poner énfasis en las epistemologías feministas decoloniales en el análisis de los procesos migratorios.
- Vincular las múltiples violencias que sufren las mujeres en el país de origen, durante el trayecto y a la llegada.
- Conocer las fronteras como espacios de violencia.
- Dar visibilidad a la situación de vulneración de las mujeres migradas internas en los CIEs y el tratamiento que reciben por parte de las administraciones públicas.
- Aportar información sobre un problema social invisibilizado que va creciendo con la “crisis migratorias”.

Hipótesis

- La epistemología feminista descolonial es imprescindible para el estudio de los procesos migratorios de las mujeres.
- Las mujeres migrantes sufren mayor violencia en los procesos migratorios.
- Es necesario el estudio de los procesos migratorios con una perspectiva feminista descolonial.
- Los Centros de Internamiento para Extranjeros son una consecuencia de un racismo institucional tanto nacional como internacional.
- Las mujeres en los Centros de Internamiento para Extranjeros sufren mayor vulnerabilidad por sus intersecciones de género e inmigración.

4. Marco teórico

Fanon y Césaire son a las ciencias decoloniales lo que René Descartes fue para las ciencias coloniales. Ramón Gosfoguel⁶

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, esta investigación se enmarca dentro de la antropología de las migraciones, con una epistemología de los feminismos transfronterizos y descoloniales centrada desde y en la situación de las mujeres migrantes. Entendemos que las violencias que sufren las mujeres migrantes no solo son vividas en los países receptores, si no, que sufren violencia en sus países de destino, durante el trayecto, y a la llegada donde pueden acabar presas en un Centro de Internamiento de Extranjeros/as (CIE).

En la introducción, ya hablamos de Wallerstein (2006) y su defensa de la visión dual del mundo entre Sur, entendidos este como “periferia” y Norte como “centro”. Siguiendo con esta dualidad, Quijano (2002) va más allá explicando de dónde viene esa dicotomía racial, lo que él denomina la colonialidad del poder. El autor la define como los patrones de poder de largo recorrido que comenzaron con la conquista de América en 1492 y definieron un nuevo orden mundial que permitió la acumulación primitiva del capital en Europa a partir del cual se desarrolló la modernidad accidental. Quijano, se refiere así, a las jerarquías raciales y culturales eurocéntricas y las formas institucionales de dominación (como el estado-nación) impuestas a través del colonialismo que estructuran el sistema mundial capitalista contemporáneo excluyendo la división Norte-Sur. Estas jerarquías persisten mucho después de la salida de la administración colonial y continúan estructurando las relaciones económicas y sociales (2000). Académicos de varias disciplinas han ampliado la definición de Quijano de la colonialidad del poder para abarcar los sistemas entrelazados de opresión que constituyen el sistema mundial capitalista, incluidos aquellos que privilegian el centro (Norte) sobre la periferia (Sur), los hombres sobre mujeres, cristianos sobre no cristianos, europeos sobre no europeos, heterosexuales sobre homosexuales y conocimiento occidental sobre conocimiento no occidental (Gosfoguel, 2006). Dentro de este giro descolonial, y emparentado con el concepto de colonialidad del poder de Quijano, resulta necesario destacar un nuevo concepto que tiene el potencial de constituir un cambio de paradigma en la comprensión

⁶ Gosfoguel, R. (2009). Apuntes hacia una metodología fanoniana para decolonización de las ciencias sociales, Madrid: Akal.

del papel que juega el género en los feminismos contrahegemónicos. Se trata del concepto acuñado por Lugones como colonialidad de género, para cuestionar el carácter universalista y eurocéntrico del concepto occidental europeo de género y la forma en que el feminismo tradicional latinoamericano lo ha hecho suyo (Lugones, 2010; 2007).

Esta línea de pensamiento no podría ser posible sin la descolonización del conocimiento propuesta por Fanon unas décadas antes. Fanon (2009) en su libro “Piel negra, máscaras blancas” habla sobre que él llama epidermización haciendo referencia a la interiorización del psíquico corporal de los procesos y estructuras sociales de poder. Este autor martiniquense pone de relieve como esa colonización se ha interiorizado tanto en los cuerpos de los colonizados, que han llegado a cambiar su psique con respecto a su propia cultura, lengua y costumbres, llegando a querer parecerse cada vez más a los blancos europeos. Lo que es el habitus en palabras de Bourdieu (2002). En este sentido, es revelador en tanto en cuanto, es una de las primeras veces- por no decir la primera- que se pone el punto de mira en *los condenados de la tierra* (colonizados) los cuales habían estado olvidados por parte de los *afortunados de la tierra* (colonos). Los primeros, explicaba Fanon, habían sido construidos a partir de un imaginario metropolitano, desde valores europeos universalistas que los consideraban un otro despojado, ajeno, que no sólo se expresaría en términos geopolíticos, sino también en el pensamiento y la acción política. La colonización acarrea racismo, violencia, expropiación de tierras por parte de los colonizadores blancos europeos, convirtiendo a una parte de la población (indígenas, africanos) en “los otros”, los extranjeros, a través de diversos mecanismos de poder y dominación. Propuso la descolonización, no sólo de países frente a las metrópolis en búsqueda de la independencia y la autonomía económica y cultural, sino también la necesidad de un proceso de lucha política desde las personas colonizadas contra la negación de su identidad, de su cultura, contra la reducción de su autoestima. En el nivel de pensamiento intelectual, la descolonización suponía combatir la visión etnocentrista y racista que reduce a las culturas no occidentales a objetos de estudio marginales y exóticos. (Fanon, 2001; citado en Curiel 2007).

Con estas aportaciones, sobre lo que fue y sigue siendo la colonización para los cuerpos colonizados, se pone énfasis en que la ciencia no teorizaba desde una postura “neutral” y “objetiva” como se pensaba. Si con la ciencia en general ya las mujeres habían puesto de manifiesto que esa supuesta “ciencia” no las representaba porque ellas no estaban incluidas como sujetos pertenecientes a las sociedades, comenzaron a

reflexionar en torno a esa -otra vez- universalidad del sujeto mujer dentro de las teorías feministas.

Las luchas antirracistas de las afrodescendientes en Estados Unidos son las primeras que dan voz a la situación que estaban viviendo con respecto al feminismo. Ellas, no se sentían representadas en las luchas políticas de las mujeres blancas, por lo que ponen énfasis en que discriminación sexual no es universal ni única. Esa crítica al racismo dentro del movimiento feminista forma una parte importante de los antecedentes de los feminismos poscoloniales, porque ya no se habla de una discriminación única, universal igual a todas las mujeres en mundo. Ahora, los feminismos tienen diversos sujetos mujeres con interseccionalidades que ponen de manifiesta diversas estructuras de poder conectadas.

Una de las críticas a ese feminismo hegemónico, viene dado por lo que evidencia muy bien la filósofa argentina Lugones al decir que, en los análisis de las feministas occidentales, éstas prestaron atención a la dicotomía que las subordinaba, pero no tuvieron en cuenta a la dicotomía en donde ellas (feministas blancas) eran humanas y nosotras (las negras, indígenas) bestia (2012).

Esta idea de Lugones está en sintonía con lo que, en 1851, Sojourner Truth en su discurso *Ain't I a Woman?*⁷ (“¿No soy una mujer?”), había defendido en la “Convención de los derechos de la mujer de Ohio”. Llevaba siendo libre cuarenta años, después de cuarenta años siendo esclava. En su discurso, plantea que ella como esclava trabajaba igual o más que cualquier hombre, tenía la misma fuerza, incluso comía igual que un hombre. Esa configuración como una bestia y no como un ser humano, era la base de la esclavitud y lo que Truth está poniendo de relieve es que ella está explotada, mientras a las “mujeres” no se les permitía trabajar.

Ese racismo de género (Espinosa, 2014) queda latente en las epistemologías del feminismo blanco, en el que el sesgo de la raza y clase han sido olvidados a la hora de analizar la subordinación de las mujeres, entiendo que, éstas son un sujeto universal.

Y no solo se trata de hacer una revisión epistémica, si no de generar una nueva producción desde una posición subalterna. Como lo expresa Espinosa: [...] ha llegado el momento de una desobediencia epistémica amplia que derrumbe el armazón de

⁷ Jarbardo, M (ed.) (2012). *Feminismos negros. Una antología* (p. 59) (Hay varias versiones de la traducción del texto, “Acaso, ¿no soy una mujer?” es otra de las traducciones más populares. En este caso, hemos seguido la misma que propone el texto de Jarbardo.

compresión del mundo tal cual lo ha producido y ha sido impuesto por la modernidad occidental (Espinosa, 2014: 8).

Es entonces en los años 80, cuando Crenshaw utiliza el término interseccionalidad, para referirse a esas categorías sociales que se interrelacionan en un mismo cuerpo, haciendo referencia en su caso, a las mujeres negras en EE. UU. Interseccionalidad como una realidad compleja en la que en un mismo cuerpo sufre opresiones y privilegios en el mismo tiempo. Frente a la nula atención que el feminismo hegemónico presta a las especificidades de las experiencias y contextos de las mujeres no occidentales (negras, chicanas, indígenas, etc.), Crenshaw recomendó la práctica de la interseccionalidad. El concepto de interseccionalidad es un instrumento epistemológico válido que fue inicialmente formulado para analizar los contextos de las violencias conyugales ejercidas sobre las mujeres negras y al observar que la violencia ejercida sobre ellas no podía solo subsumirse en las características universalizantes de la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Además, había que señalar el papel que en esas violencias jugaban las políticas públicas, la raza, la clase social, la edad y el género. La conclusión elaborada inicialmente por Crenshaw y que se apoya en un trabajo de campo en un refugio para mujeres golpeadas en Los Ángeles que acoge principalmente a mujeres negras, es que los problemas que enfrentan estas mujeres no se reducen solamente a la violencia patriarcal, sino que están a menudo relacionadas con procesos migratorios, situaciones en las que se encuentran en minoría, explotación laboral etc. Es decir, mujeres que se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad tanto en el mercado de trabajo como frente a las administraciones públicas y las leyes migratorias (Crenshaw, 1994). Desde este punto de vista, la interseccionalidad es, por lo tanto, un instrumento de diagnóstico que permite detectar el carácter acumulativo de las violencias de raza, género y clase. Estas tres categorías, a su vez, sirven para delimitar fronteras sobre lo que podemos entender como un ser humano digno de ser tratado como tal. Así pues, la interseccionalidad tiene un objetivo de diagnóstico y un significado epistemológico, pero sobre todo tiene un carácter político ya que nos permite entender críticamente cómo las vulnerabilidades acumuladas influyen en las mujeres migrantes dentro de contextos administrativos, políticos, laborales, etc.

En América Latina, las autoras críticas con los postulados racistas y eurocéntricos no solo han puesto énfasis en la violencia sobre sus cuerpos, su cultura, su idioma, que supuso la colonización, si no también, en cómo se describió esa colonización con lógicas occidentales borrando todas las estructuras culturales, sociales,

políticas, económicas y religiosas, además de todas aquellas posibles evidencias de resistencia. Es entonces, cuando comienzan a escribir una identidad propia, desde la historia borrada y siguiendo los esquemas de Quijano (2002) el movimiento de liberación de la mujer hegemónico ha apuntado a que las mujeres consigan lo que tiene el hombre blanco, universalizando el término “mujer” sin conciencia ni conocimiento de la colonialidad de género. Pero el punto de partida excluyó a las indígenas del mundo, ya que querer los que quiere el hombre blanco requiere una asimilación a la colonia y al eurocentrismo que presupone un abandono de prácticas, creencias, lenguajes, concepciones de comunidad y relaciones con lo que constituye el cosmos (Lugones, 2012).

Se nos hace imposible entender todo este entramado de estructuras de poder y ejes de diferenciación dentro de las migraciones sin un concepto clave que marca los cuerpos transfronterizos, este es el de frontera: [...] formas de demarcación donde el propio acto de prohibición inscribe la transgresión; zonas donde el miedo al Otro es el miedo a uno mismo; lugares donde los reclamos de propiedad —los reclamos de «mío», «tuyo» y «suyo»— son vigilados, discutidos, defendidos y peleados. (Brah, 2011: 229-230).

Siguiendo a (Brah, 2011) estas líneas arbitrarias de división son también geográficas, sociales, culturales y psíquicas. Al pasar estos territorios, se construye como diferentes y extraños a los/as “otros/as”, creando así los espacios diaspóricos, donde confluyen procesos económicos, políticos, culturales y psíquicos a la vez que las posiciones sociales de los sujetos se mezclan creando identidades transculturales en las que es difícil distinguir entre lo heredado, lo adquirido y lo impuesto.

5. Ellas, las fronteras

Las identidades diaspóricas son a la vez locales y globales. Son redes de identificaciones transnacionales que engloban comunidades «imaginarias» y «encontradas» Avtar Brah (2011:227).⁸

Consultando el Diccionario de la Real Academia Española, concretamente el Diccionario del Español Jurídico en su versión online el significado de la palabra frontera sería la línea que marca el límite exterior del territorio de un Estado, entendido como el espacio terrestre, marítimo y aéreo sobre el que ejerce su soberanía, lo que

⁸AVTAR, B. (2011). *Cartografías de la Diáspora. Identidades en cuestión*, Madrid, Traficantes de Sueños, pp.227.

permite *hablar* de fronteras terrestres, marítimas y aéreas en función de la naturaleza física del espacio delimitado.⁹

Etimológicamente, es un concepto derivado de *frent* “tierra que está en frente de otra” y tiene un origen militar que le otorga la función clara de separar al menos dos unidades (Zapata-Barrero, 2012). Si echamos la vista hacia atrás y pensamos en la colonización africana por parte de Europa, las fronteras se construyeron en la Conferencia de Berlín, gestionado desde el centro/capital sin tener en cuenta la opinión de sus propios habitantes. Surgieron entonces durante décadas (y todavía hoy) guerras étnicas porque unieron a personas de la misma etnia que vivían en el mismo territorio y los unieron con sus adversarios.

Brah, alude al concepto de frontera como una metáfora de barreras psicológicas, sexuales, espirituales, culturales, de clase y de raza. Sin embargo, Anzaldúa (2016) habla a la vez de las fronteras como relación social, como experiencia cotidiana y como subjetividad/identidad. Así, las fronteras son construcciones arbitrarias, por lo que siempre son metáforas, de una materialidad discursiva de las relaciones de poder, en ese sentido las metáforas pueden servir como poderosas inscripciones de las fronteras políticas (Brah, 2011: 230).

Por otro lado, cada frontera encarna una narración única, incluso aunque tenga elementos comunes con otras fronteras. Son reguladas, vigiladas, controladas para mantener alejados a “los/as otros/as” sujetos múltiples que son estigmatizados. Esos sujetos que tienen dificultades para obtener visados, para afrontar los controles de inmigración, las detenciones y las deportaciones y, en algunos casos, la posibilidad de perder la propia vida.

Es interesante el análisis de Anzaldúa y su aportación sobre lo que es la frontera, como una herida abierta donde el Tercer Mundo se araña contra el primero y sangra. (Anzaldúa, 2016: 42). Para ella, con identidad transfronteriza por haberse criado entre la frontera de México y Estados Unidos, es en este punto donde se mezclan dos mundos creando un tercero que crea una cultura de frontera. Las fronteras están diseñadas para definir los lugares que son seguros y los que no lo son, para distinguir el *us* (nosotros) del *them* (ellos). Una frontera es una línea divisoria, una raya a lo largo de un borde

⁹<https://dpej.rae.es/lema/frontera#:~:text=Int.,naturaleza%20f%C3%ADsica%20del%20espacio%20delimitado.>

empinado. Un territorio fronterizo es un lugar vago e indefinido creado por el residuo emocional de una linde contra natura. Está en un estado constante de transición. Sus habitantes son los prohibidos y los baneados. Ahí viven los atravesados: los bizcos, los perversos, los “queers”, los problemáticos, los chuchos callejeros, los mulatos, los de raza mezclada, los medio muertos; en resumen, quienes cruzan, quienes pasan por encima o atraviesan los confines de lo “normal” (Anzaldúa, 2016: 43).

Anzaldúa reflexiona así sobre su propia identidad creada en la frontera o lo que ella denomina la *nueva mestiza*. Ella criada en la frontera de México con Estados Unidos, es un híbrido entre valores culturales de un lado y de otro, una forma de hablar “tex mex” y unas culturas que traicionan por su posición de lesbiana y feminista. Para ella, esa nueva mestiza era romper con los roles y funciones de las mujeres subordinadas tanto en el imperialismo norteamericano como en su cultura originaria.

Además, a diferencia del resto de América Latina y el Caribe, que consideran el mestizaje como una ideología racista en la construcción del Estado-Nación y de una identidad dominante donde la genealogía indígena y africana desaparece, para ella en Estados Unidos supone reconocerse subalterna y reivindicarse “latina” es un acto de resistencia (Curiel, 2007: 97).

Anzaldúa rompe con el canon de “pureza gramatical” y rehace a la vez un pensamiento político, cruzando así fronteras geopolíticas, literarias y conceptuales (Curiel, 2007: 96) abriendo así un camino, en el que las narrativas son situadas no solo geográficamente y las protagonistas son ellas mismas.¹⁰

Podemos hablar de fronteras dentro de las fronteras, los CIEs son un claro ejemplo de esto. El internamiento consigue construir a los individuos como seres sin Estado, es decir, una persona sin ejercicio de ciudadanía, sin el derecho a tener derechos (Martínez, 2012). Como diría Arendt, incluye dentro los que ella designaba como “los sin estado” “los refugiados que están dentro de un campo o que van de un sitio para otro, las minorías en el exilio, los desplazados internos, los que son rechazados en los

¹⁰ Ejemplo de ello es el libro “Esta Puente mi espalda: voces de mujeres tercermundistas”(1988) que reúne narraciones, autobiografías y ensayos, de mujeres chicanas, asiáticas, indígenas, afro, que entran la categoría de mujeres tercermundistas. Y “Acá soy la que se fue: relatos sudakas en la Europa fortaleza” (2018) que es una compilación de relatos hechos de y para migrantes de Abya Yala y el Caribe en Europa en donde 25 autoras comparten un trocito de sus experiencias migratorias. Escritos en el presente europeo y desde la herida colonial, los textos atraviesan diversos aspectos de la vida y sus resistencias cotidianas en estas y otras geografías.

países de llegada, (los sin papeles), es decir el conjunto de todos aquellos que hoy día están desenganchados de todo sistema político que pudiera darles un lugar, protegerlos (Caloz Tschopp, 2000; citado en Ubaldo, 2012).

6. #RegularizaciónYa

¿Cómo llamar Derecho a un instrumento que genera dolor inútil, quebranta vínculos sagrados, elimina derechos fundamentales y se hace fuerte con el débil y débil con el fuerte? José Luis Segovia Bernabé¹¹

Como no somos expertas en leyes, ni tampoco es nuestra intención hacer un largo y extenso y análisis sobre las leyes nacionales e internacionales que afectan a las personas y las migraciones, ya que es un tema que daría para una investigación aparte, sí que consideramos necesario dedicar un apartado que explique las normas jurídicas en las que se apoyan los gobiernos, para conocer cómo afectan estas normas a las vidas de las personas.

Como hemos podido ver en apartados anteriores, existe una gran obsesión por parte de los estados modernos, por las fronteras. Este hecho, marca en gran medida las agendas políticas migratorias, más centradas en el control y la seguridad (“frenar las invasiones”) que, por ejemplo, en la regularización de la situación de los/as inmigrantes o en su integración.

Por si fuera poco, llegamos al más controvertido, criminalizante y estigmatizante entre todos los términos posibles, el del ‘inmigrante ilegal’, que implícitamente iguala la irregularidad a la delincuencia y es ampliamente utilizado, tanto desde los poderes públicos como por los medios de comunicación. Consideramos necesario insistir en la lucha contra esa comparación, con un especial énfasis en el ámbito académico.

Como señala Jergermann de una cita de Perrone, hoy en día “se empieza a hablar sobre migraciones y se termina hablando sobre la seguridad y el orden público”. El discurso de control y de la “lucha contra la inmigración ilegal” como objetivo principal conlleva la necesidad de una determinada construcción de la inmigración irregular que legitime dichas líneas políticas. (Perrone, 2005; citado en Jaergermann, 2011: 214)

¹¹ Martínez Escamilla, M. (2013). *Mujeres en el CIE: género, inmigración e internamiento*, pp. 133.

La irregularidad o ilegalidad tiene que ver con el incumplimiento de normas, leyes y reglamentos. La irregularidad guarda relación con el marco institucional (formal). Tiene que ver, por lo tanto, con lo jurídico-político y, en último, término con la configuración de los Estados-nación, sus fronteras, sus criterios de ciudadanía y las condiciones que se establecen en cada uno para entrar, residir y/o realizar determinadas actividades. La irregularidad o la ilegalidad en el ámbito de la inmigración no tienen que ver con las personas, grupos étnicos o nacionales, etc., sino con las leyes o normas vigentes en un país.

No podemos olvidar, que esta situación de irregularidad es un estado temporal de la persona, no permanente. En el Estado Español, el acceso a la ciudadanía está condicionado al trabajo formal con lo que las personas que desarrollan trabajos en economías sumergidas están más expuestas a la irregularidad. En este sentido, es una de las situaciones que se dan más entre las mujeres migrantes, porque se mueven en espacios privados e incluso otros circuitos (cuidado de personas, limpieza del hogar, mujeres internas en casas, etc.).

Decimos que este estado es cambiante porque un/a inmigrante que en un momento dado (o en un lugar determinado) cumple las condiciones de entrada, estancia y actividad, puede, por distintas circunstancias, dejar de cumplirlas y caer en situaciones de irregularidad.

Así, para la sociedad española los/as “irregulares” tienden a ser los inmigrantes de origen subsahariano (“negros/as”) que llegan en algún tipo de embarcación o “saltan la valla”. Los/as irregulares son del Tercer Mundo, “extracomunitarios”. Del mismo modo que para los/as estadounidenses los/as “ilegales” se asocian a los que atraviesan irregularmente su frontera sur (por México). Recordemos que la estancia irregular en España es una infracción castigada con sanción de multa.

6.1. Leyes europeas

En primer lugar, tenemos el denominado Espacio Schengen que se trata de conjunto de los territorios de los Estados de la Unión Europea a los que se aplican plenamente las disposiciones relativas a la supresión de controles en las fronteras interiores y circulación de personas, previstas en el Título II del Convenio para la

Aplicación del Acuerdo de Schengen, de 19 de junio de 1990. En estos momentos, los Estados Schengen son, además de España, Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Suecia y Suiza.¹²

Uno de los convenios más criticados por las ONG y movimientos sociales es la Directiva del Retorno 2008/115/CE, o también conocida como la *Directiva de la Vergüenza* es una directiva sobre inmigración indocumentada. Consiste en una serie de normas que los Estados Miembros deben incluir en sus legislaciones, aunque cada gobierno nacional puede decidir de qué forma la aplicará. Esta directiva de retorno incluye entre otras medidas; retorno voluntario, retención, orden de internamiento, prohibición de ingreso, repatriación de menores etc.

Otra de las leyes más controvertidas, es el Reglamento Dublín (I, II, III) éste último en 2013. Busca prevenir y reducir el número de peticiones de asilo para las personas refugiadas.

Para ello Dublín establece tres principios básicos: 1) los solicitantes de asilo tienen sólo una oportunidad para solicitarlo en la Unión Europea y, en caso de respuesta negativa, ésta es reconocida por todos los estados miembros; 2) son los criterios de distribución establecidos por Dublín, y no la preferencia de los propios solicitantes, los que determinan qué Estado miembro debe hacerse responsable de examinar cada solicitud; y 3) los solicitantes de asilo pueden ser "transferidos" al Estado miembro que les haya sido asignado.¹³

Para terminar, está la declaración UE-Turquía¹⁴ del 18 de marzo de 2016, que básicamente lo que pretenden es poner un plan de acción en conjunto, para evitar la entrada de personas por las fronteras de Turquía. Entre otras cosas, todos los inmigrantes que pasen de Turquía a las Islas Griegas serán retornados a Turquía. Lo que ocurrirá es que la frontera con la UE se llenará de personas, en campos de refugiados/as durante años sin darles ninguna solución.

¹²<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/LIMA/es/InformacionParaExtranjeros/Paginas/IELima/Espacio-Schengen.aspx>

¹³https://www.cidob.org/publicaciones/serie_de_publicacion/notes_internacionales/n1_135_por_que_dublin_no_funciona/por_que_dublin_no_funciona

<http://www.lavanguardia.com/internacional/20150901/54435063581/sistema-dublin-asilo-refugiados.html>

¹⁴ <http://www.consilium.europa.eu/es/press/press-releases/2016/03/18-eu-turkey-statement/>

En cuanto a los motivos que pueden dar lugar a la protección internacional, interesa destacar que ya la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, amplió a los motivos de género el ámbito de aplicación del asilo. La Ley 12/2009, por su parte, en su art. 3 La normativa vigente, pues, —siempre que concurren el resto de los requisitos que establece la ley: persecución, daño grave, etc.—, abre la protección internacional a mujeres víctimas de violencia doméstica, que huyen de la mutilación genital, víctimas de trata sexual de seres humanos, persecución por su sexualidad... Sin embargo, la mayoría de las veces esa protección sólo existe en el papel, mientras que en la realidad se devuelve al horror a estas mujeres sin ni siquiera escuchar sus historias, sin darles la oportunidad de hacer valer sus derechos.

Asimismo, existe una amplia bibliografía al respecto en la que no podremos ahondar en este trabajo, con una larga lista de medidas de repatriación administrativa, penal, las denominadas “expulsiones cualificadas” y devoluciones “exprés”, que están directamente relacionadas con la utilización (o no) de las leyes mencionadas, o medidas que están en un limbo legal.¹⁵

6.2. Ley de extranjería¹⁶

La Ley de Extranjería es el marco legislativo básico que regula el estatus de las personas extranjeras en el territorio español y se refiere a la “Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social” L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, la L.O. 14/2003 y, con la reforma más reciente, por la L.O. 2/2009 (diciembre 2009).

Los CIE fueron creados por la primera ley de extranjería, la LO 7/1985 y actualmente se encuentran regulados en los arts. 62 a 62 sexies de la LOEx, en el art.258 ROEx. La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, estableció la ampliación del plazo máximo de estancia en los CIE, que se aumentó de 40 a 60 días. Esta modificación en la Ley recoge en la normativa española lo establecido por la Directiva 2008/115/CEE, de 16 de diciembre de 2008, que faculta a los Estados miembros de la Unión Europea

¹⁵Para ampliar información sobre este tema recomendamos: Martínez Escamilla, M. (2016). *Centro de Internamiento para Extranjeros, Estado de la Cuestión y perspectivas para el futuro*, pp.10-19. Martínez Escamilla, M. (2014). “*Expulsiones en Caliente*”: *Cuando el Estado actúa al margen de la ley.*, Servicio Jesuita a Migrantes: *CIE y expulsiones exprés. Informe Anual*. Martínez Escamilla, M. *Detención, internamiento y expulsión de ciudadanos extranjeros en situación irregular. Las funciones del juez de instrucción*, pp. 29 y ss. Martínez Escamilla, M. (coord.) (2015). *Detención, internamiento y expulsión administrativa de personas, extranjeras*.

¹⁶ <https://boe.es/boe/dias/2000/01/12/pdfs/A01139-01150.pdf>

a internar a las personas extranjeras en situación administrativa irregular durante un plazo máximo de seis meses, prorrogable por otros doce como máximo.¹⁷

La Ley de Extranjería distingue entre diferentes clases de derechos que les corresponden a las extranjeras según su estatus legal. Tanto los derechos sociales (educación, sanidad, prestaciones sociales o vivienda) como los derechos laborales (trabajo, sindicación, huelga, y también reunión, asociación o manifestación), se consideran como derechos fundamentales y su acceso depende de la configuración legal de ‘regularidad’ e ‘irregularidad’ del Estado.¹⁸

Esta ley también recoge dos tipos de expulsiones: por un lado, están las administrativas adoptadas por un procedimiento administrativo (no tener papeles en regla) que es el 90% de los casos, y las llamadas expulsiones penales adoptadas por un/a juez/a por un proceso penal que sustituyen total o parcialmente la ejecución de una pena o una medida de seguridad penal, art.89 y art.108 respectivamente.

*6.3. Reglamento y funcionamiento y régimen interior de los CIEs*¹⁹

Después de años de quejas y denuncias de las organizaciones que trabajan voluntariamente con las personas internas en los CIEs españoles, en 2014 (con dos años de retraso) se aprueba un reglamento de funcionamiento. En general, recoge lo que debería ser el funcionamiento cotidiano, derechos y deberes de los/as internos/as, asistencia sanitaria, ocio, división de módulos... y en un primer momento, parece que respeta todos los derechos.²⁰

Se trata de un controvertido reglamento que tardó años en aprobarse, considerado insuficiente por muchas en cuanto no garantizaría debidamente el ejercicio de los derechos de los/as internos/as. Por poner algún ejemplo concreto, ni siquiera recoge resoluciones dictadas por los/as jueces de control en la mayoría de los CIE, como por ejemplo la necesidad de comunicar la expulsión a las personas

¹⁷Martínez Escamilla, M. (2016). *Centro de Internamiento para Extranjeros, Estado de la Cuestión y perspectivas para el futuro*, pp.5.

¹⁸ Información detallada en: Martínez Escamilla, M. (2013). *Mujeres en el CIE: género, inmigración e internamiento*, pp.71-103.

¹⁹ <http://boe.es/boe/dias/2014/03/15/pdfs/BOE-A-2014-2749.pdf#BOEn>
http://www.interior.gob.es/documents/10180/1703283/REGLAMENTO_CIE.pdf/ff3f967a-a71e-4622-8f14-220043b27a04

²⁰ http://www.eldiario.es/desalambre/Gobierno-subcontratara-ONG-asistencia-CIE_0_238676690.html

internadas con una antelación suficiente para que puedan avisar a sus familiares o amistades, o numerosas recomendaciones del Defensor del Pueblo sobre el funcionamiento de estos centros.²¹

Asimismo, muchas organizaciones recriminan que no se aprovechó la ocasión de la aprobación del reglamento, para consagrar una actuación más activa de cara a posibles peticiones de asilo o detectar posibles víctimas de trata. Incluso en algunos aspectos el nuevo reglamento supone un retroceso, como por ejemplo que se consagre como regla general que la policía porte armas en el desempeño de las funciones de custodia y mantenimiento del orden en el centro (art. 11.4).

Por otro lado, se valoran positivamente algunos como que, aunque la dirección del centro sigue estando en manos de la Policía Nacional, se introduce la figura del administrador (art. 12), funcionario no policial que tendría las funciones de dirección de los servicios asistenciales, administrativos y logísticos, así como la recepción de las quejas y sugerencias de los/as internos/as. También ha de valorarse positivamente el hecho de que el servicio de asistencia sanitaria, aunque sigue siendo prestado por empresas privadas, deba estar bajo la responsabilidad de un médico perteneciente a la Administración General del Estado (art. 14.1). Sin embargo, estos dos avances a día de hoy no han sido implementados en ningún CIE. También el Reglamento establece la obligatoriedad de los servicios de asistencia social y cultural, reconoce el derecho a la asistencia religiosa y establece que se firmarán acuerdos con los colegios de abogados para proporcionar asistencia jurídica (art. 15.1), pero todavía hay centros que no cuentan con servicios jurídicos y sociales, ni tampoco con la asistencia médica permanente que establece el art. 7.4²²

Asimismo, el Reglamento, Karibu explicita que: Por otro lado, las condiciones de internamiento de los CIE, denunciadas continuamente por numerosas organizaciones, siguen sin experimentar mejoras significativas. El Reglamento, aprobado en 2014, no ha contribuido a la resolución de los problemas existentes y en KARIBU seguimos detectado vulneraciones de derechos: a la información, al asilo, a la salud etc. Por este motivo, KARIBU, junto con otras dos entidades que acompañan a las personas internas dentro del CIE, SOS Racismo y Pueblos Unidos, ha interpuesto

²¹ Mat3nez Escamilla, M. (2016). *Centro de Internamiento para Extranjeros, Estado de la Cuesti3n y perspectivas para el futuro*, pp.5.

²² Mart3nez Escamilla, M. (2016). *Centro de Internamiento para Extranjeros, Estado de la Cuesti3n y perspectivas para el futuro*, pp.6.

numerosas quejas en los juzgados de control. (Informe CIE 2016, Karibu amigos del pueblo africano).

A pesar de que existen acuerdos comunitarios, (entiéndase comunitario, los países que están dentro de la Unión Europea que pertenecen al espacio Schengen) en cada país los CIEs tienen su propia legislación. Así, por ejemplo, nos encontramos que Reino Unido a diferencia de España, no tiene tiempo límite de internamiento. Otra diferencia, es que al salir (si es que salen) reciben algún tipo de ayuda o papeles legales que les facilitan la vida y las asociaciones tienen potestad para darle ayuda. Sin embargo, aquí salen igual, en la misma situación de irregularidad que estaban y con la orden de expulsión abierta, lo que dificulta la inclusión a la hora de encontrar empleos, moverte por el territorio español etc.

Desde el 2014 y con aprobación del Reglamento de los CIEs pueden entrar otras organizaciones acreditadas para trabajar con las internas, éstas son: Pueblos Unidos, SOS Racismo y Karibu. Anterior a esto, la única que podía entrar al CIE era Cruz Roja a partir de un convenio del Ministerio del Interior, eran quienes le proporcionaban los necesarios, pero no tenían potestad de denunciar las irregularidades que allí ocurrían.²³

Por último, se denuncia que el proyecto de Reglamento de los Centros de Internamiento para Extranjeros, elaborado por el Ministerio del Interior, lejos de introducir mecanismos que garanticen la salud de las personas internadas, consolida el precario sistema actual. La atención sanitaria que se brinda en los CIEs seguirá siendo determinada por el Ministerio del Interior y contratada a empresas privadas en vez de ser el sistema público de salud quien analice y determine la atención médica a brindar en los CIEs. No recoge ni siquiera la existencia de instalaciones básicas como una enfermería para separar temporalmente y cuidar a las personas enfermas. Tampoco recoge un protocolo de derivación médica entre los CETI y los CIE.²⁴

En relación con lo expuesto anteriormente, cabe mencionar cómo han afectado directamente a miles de personas tanto la ley de extranjería, como las europeas y en última instancia el reglamento de los CIES durante el Estado de Alarma²⁵ dictado por el Gobierno Español por la crisis sanitaria de la COVID-19. Esta situación supuso,

²³ Información de la entrevista a una de las voluntarias de SOS Racismo, Madrid. 17/05/2017

²⁴ PUEBLOS UNIDOS *Atrapadas tras las rejas. Informe sobre los CIE en España*, 2012

²⁵ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-3692

entre otras cosas, la limitación de la libertad circulación de las personas, suspensión de actividades comerciales y actividades recreativas y suspensión de la actividad educativa presencial. No hace falta exponer aquí, lo que supuso para la sociedad del país esta situación que finalmente duró 3 meses. Si para la ciudadanía nacional del país, fueron unos meses duros, imaginémonos lo que pudo suponer para las personas en situación administrativa irregular que dependen de la economía sumergida para su supervivencia. Estas personas vieron mermados todos los derechos más fundamentales, una vez más.

Cuando una de las medidas de este Estado de Alarma era reforzar el sistema de salud en todo el territorio nacional (Art.12) las personas en situación administrativa “irregular” quedaban fuera, al no tener derecho a acceder al sistema de salud (con especial relevancia en un estado de alarma por pandemia sanitaria). Aunque en julio de 2018 el Gobierno aprobó el Real Decreto-ley 7/2018²⁶ con el fin de “garantizar la universalidad de la asistencia, es decir, garantizar el derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria, en las mismas condiciones, a todas las personas que se encuentren en el Estado Español”, la realidad es que, deja fuera a muchísimas personas por los requisitos que piden. Recordemos que la Sanidad están transferidas a las Comunidades Autónomas, por lo que, cada una impone unos requisitos diferentes, que dificultan el cumplimiento de esta ley. Además, el miedo de que las autoridades se enteren de su situación administrativa y puedan ser detenidos/as, expulsados/as etc.²⁷

Durante el Estado de Alarma, varias organizaciones de migrantes (entre ellas el Sindicato Popular de Vendedores Ambulantes de Barcelona²⁸) se unieron para reclamar al Gobierno a través de una campaña por redes sociales pidiendo la regulación urgente de todas las personas migrantes y refugiadas ante la emergencia del COVID-19 como medida excepcional.

También, algunas asociaciones y ONGs, pidieron el cierre inmediato de los CIEs, como medida para evitar contagios.²⁹ Además, de otras denuncias realizadas,

²⁶ <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2018/07/27/7>

²⁷ <https://reder162012.org/images/InformeOct2018/REDER-oct18-ESP.pdf>

²⁸ <https://www.facebook.com/SindicatoPopulardeVendedoresAmbulantes/photos/a.471277243074919/1274777646058204>

²⁹ <https://elpais.com/espana/2020-04-19/el-gobierno-mantiene-a-mas-de-1600-migrantes-hacinados-en-el-ceti-de-melilla.html>
<https://www.elsaltodiario.com/coronavirus/adrian-vives-cies-no-exigimos-libertad-urgente-migrantes-valencia-zapadores-estado-alarma>

porque a pesar del estado de alarma y cerrar las fronteras, las expulsiones siguieron produciéndose.³⁰

Por otro lado, y fruto de este tratamiento hipócrita de la Unión Europea, en Alemania están necesitando personas que trabajen en el campo y como las fronteras están cerradas muchas personas que iban de otros países cercanos, no han podido acceder. Se están encontrando con que nadie nacional quiere ir a trabajar por lo que estaban buscando medidas para paliar esta situación.³¹ Casos similares se están dando en Italia, donde el trabajo en el campo no está cubierto e incluso están pensando en regularizar a personas para que vayan a trabajar al campo.

7. Violencias en cuerpos transfronterizos

7.1 Salida

“No es peligro al 100% pero me obligarían a casarme con quien no quiero”³²

Como hemos visto en capítulos anteriores, existen múltiples y variadas situaciones que hacen que una mujer tome la decisión de migrar. La mayoría de los casos viene dada por unas dinámicas de poder existentes entre los países con economías o sistemas políticos inestables, que no aseguran a su población unas mínimas condiciones de vida.

Las distintas violencias que sufren las mujeres en sus países son, en muchas ocasiones, el motivo por el que emigran, tanto solas como acompañadas por sus parejas, algunas con sus hijos/as otras dejándolos con sus familias en el país de origen.

Pero no solo existen causas económicas, muchas de ellas se ven obligadas a salir de sus países perseguidas por violencia de género, violencia sexual en conflictos armados, mutilación genital femenina, orientación sexo-afectiva, matrimonios forzosos etc. Como vemos, son mujeres discriminadas y perseguidas a través del control de sus cuerpos que se enfrentan a normas sociales y roles de género impuestos por el orden patriarcal (Gandarias y Carranza, 2018)

³⁰ https://www.eldiario.es/sociedad/Interior-mantiene-repatriacion-inmigrantes-CIE_0_1006850379.html

³¹ <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20200329/el-campo-aleman-se-queda-sin-brazos-para-cosechar-7906453>

³² *Situación de los centros de internamiento para Extranjeros en España. Informe Técnico* realizado por la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) en el marco del estudio europeo DEVAS 2009, pp.87.

Así, aunque las motivaciones económicas están siempre presentes, desde Women's Link Worldwide³³ identifican tres tipos de circunstancias que fuerzan la salida del país: conflicto bélico, captación por parte de redes de trata de seres humanos y situación económica.

A pesar de que existen motivos muy diversos por los que emprender el viaje migratorio, en el caso de las mujeres observamos que muchas de las razones tienen que ver con la violencia machista y patriarcal. Esto se puede observar leyendo las historias de vida y entrevistas publicadas por diferentes entidades sociales y que nosotras podemos agrupar, en que la mayoría de las mujeres sufren en el control sobre sus cuerpos y su reproducción (embarazos no deseados e imposibilidad de abortar), violencia sexual en conflictos armados, sistemas económicos inestables que no permiten acceder a un trabajo formal, persecución por su condición afectivo-sexual y leyes que no las protegen o incluso porque son víctimas de trata desde los países de origen.

7.2 Viaje

*“Tener un marido te protege, porque así sólo te tienes que acostar con él, no con otros hombres”.*³⁴

La mayor parte de la información que la sociedad conoce, pues es la más difundida en los medios de comunicación, es solo una pequeña parte del proceso migratorio transnacional: el intento de cruzar la frontera con Europa, sobre todo de personas africanas. De esta manera, solo vemos el último tramo del proceso, se informa con frecuencia sobre la llegada de personas en pateras y/o cayucos a las costas españolas, sobre las personas (en su mayoría hombres) que saltan las vallas de Ceuta y Melilla, y en general de las actuaciones de las autoridades competentes. Sin embargo, existe un gran vacío en la información existente, sobre lo que supone el periplo migratorio para una persona, especialmente para una mujer.

Creemos necesario, hablar en este punto de lo que supone para una mujer el viaje migratorio y las múltiples violencias a las que tiene que hacer frente, para ello, nos centraremos en las migraciones venidas de África, ya que, las condiciones son especialmente duras. Recordar, que sabemos que también son especialmente duros los

³³ Women's Link Worldwide: Los derechos de las mujeres migrantes: una realidad invisible, 2009

³⁴ Womens Link Worldwide: Los derechos de las mujeres migrantes: una realidad invisible, 2009

viajes realizados por millones de mujeres que recorren toda la Latinoamérica para llegar a México, y de allí cruzar las fronteras hacia Estados Unidos.

Marruecos y en algunos casos Mauritania, son los países fronterizos por donde cruzan hacia Europa la mayoría de las personas. Es en sus países de origen donde comienza un largo y tormentoso viaje donde sus derechos como seres humanos son violados de manera sistemática tanto por otros migrantes como por las propias autoridades de los distintos países por lo que pasan. Según el informe publicado por Womens's Link Worldwide en 2009³⁵ las mujeres tardan un promedio de 2/3 años en llegar a Marruecos, siendo el viaje más corto de un día y el más largo de ocho años. La distancia recorrida está, aproximadamente, entre 2.500 y 6.000 km. Este trayecto es tan largo, porque en muchas ocasiones tienen que permanecer en países de tránsito como Mali o Argelia mendigando, haciendo trenzas, en servicio doméstico o incluso prostituyéndose para subsistir y conseguir dinero para continuar el viaje. Parte de este viaje se realiza a pie y otra parte en camiones para cruzar el “desierto de Tamanrasset”.

Con todo, podemos hacernos una idea de lo peligroso y violento que puede llegar el viaje desde que salen de sus países de origen, durante el trayecto pueden sufrir violencia sexual, embarazos (cosa que a veces consideran una ventaja porque no las violan)³⁶, abortos, enfermedades de transmisión sexual, delincuencia organizada, presión policial (acrecentada en las zonas de frontera), violencia de grupos armados o caer víctimas de las redes de trata y tráfico que secuestran a mujeres y niñas con el fin de explotarlas sexualmente o en el ámbito doméstico. Esta trata significa secuestro, tráfico y explotación de seres humanos con el fin de obtener beneficios económicos a través de esclavizarlas en trabajos forzosos, matrimonios, extracción de órganos o explotación sexual. En el caso de mujeres y niñas, las formas de trata más comunes son los matrimonios forzosos y la explotación sexual (prostitución forzada).³⁷

He sido violada en la frontera argelina en tres ocasiones. Una por las autoridades marroquíes y las otras dos por otros inmigrantes de origen nigeriano. En todas las

³⁵ WomenS'Link Worldwide: *Los derechos de las mujeres migrantes: una realidad invisible*, 2009.

³⁶ WomenS'Link Worldwide: *Los derechos de las mujeres migrantes: una realidad invisible*, 2009.

³⁷ En este caso porque nos centramos en las migraciones procedentes de África, pero sabemos que las mujeres que viajan por América del Sur para llegar al norte, les ocurre exactamente lo mismo. Durante sus viajes están expuestas a los mismos peligros, de hecho, sabemos que en el caso de la frontera México-Estados Unidos, las cifras son alarmantes: 6 de cada 10 mujeres es violada durante el viaje. Es tan alta la probabilidad de sufrir una agresión sexual que muchas se pinchan anticonceptivos antes de viajar, para al menos no quedar embarazadas.

*ocasiones temí por mi vida, ya que me amenazaban con pistolas o con cuchillos en la garganta. (Mujer de RDC, grupo focal de Rabat.)*³⁸

Para evitar algunas situaciones de las anteriormente comentadas también ocurre que:

[...]en la mayoría de los casos la salida del país ocurre con un hombre. En el contexto de la migración de las mujeres que entrevistamos, las palabras “marido” y “matrimonio” tienen significados específicos relacionados con la utilidad de establecer esta relación para garantizar la propia supervivencia. Para las mujeres migrantes, salir con un “marido” del país de origen o encontrar un “marido” durante el trayecto significa estar protegida por un hombre, y a veces pertenecer a él (en el caso de ser víctima de trata). Gracias a esta protección las mujeres no son violadas por otros hombres y tienen a alguien que se ocupe de su supervivencia en los países de tránsito y llegada. Es importante resaltar que esta protección no es gratuita, sino que se paga con disponibilidad sexual y ocupándose de la alimentación y el trabajo doméstico. Una de las mujeres entrevistadas declaró: “Tener un marido te protege, porque así sólo te tienes que acostar con él, no con otros hombres”. También es común que los “maridos del camino” tengan más de una mujer a su cargo. (Womens Link Worlwide: Los derechos de las mujeres migrantes: una realidad invisible, 2009:25)

Una vez llegadas a Marruecos, han de permanecer un tiempo hasta que consiguen acceder a territorio europeo y es aquí donde muchas veces “el marido” las abandona bien porque les cueste mucho dinero o que les sea muy difícil el traslado a Europa. Muchas veces las mujeres se ven forzadas nuevamente a mendigar, quedándose abandonadas a su suerte y en algunos casos con hijo/as a su cargo.

7.3 Llegada

¿Podemos siquiera imaginar lo que para estas mujeres significa la expulsión, que puede incluso verificarse a terceros países que nada tienen que ver con su país de origen?

*Margarita Martínez Escamilla*³⁹

³⁸ WomenS Link Worlwide (2009). *Los derechos de las mujeres migrantes: una realidad invisible*, pp.32.

³⁹Martínez, Escamilla, M. (2016). *Centros de Internamiento Para Extranjeros. Estado de la cuestión y perspectivas de futuro*, pp.20.

Hacemos referencia a la llegada para referirnos a cuando pisan suelo europeo, concretamente España, aunque su destino final sea otro país de UE. Nos centraremos en analizar las diferentes situaciones a las que se enfrentan cuando llegan a nuestro país concretamente a la posibilidad de acabar internas en un Centro de Internamiento para Extranjeros/as y las violencias que eso conlleva.

En primer lugar, debemos tener en cuenta que muchas mujeres no llegan a destino. Perecen en el camino (de sus países de origen al país de salida), se ahogan en el mar, sobre todo, el Mar Mediterráneo o se quedan en las fronteras y campos de refugiados/as esperando una oportunidad para entrar en el país de destino.⁴⁰

Muchas de las mujeres llegadas a las costas españolas no conocen el idioma, ni el funcionamiento de las leyes. Tampoco conocen los recursos disponibles a donde poder asistir para ser atendidas, ni la burocracia existente para los trámites legales. Con este panorama, lo más normal es que consigan un trabajo en la economía sumergida y que no tengan buenas condiciones de empleo.

Una de las primeras cosas que puede ocurrir a la llegada son las conocidas devoluciones “expres” o devoluciones “en caliente” que son las llevadas a cabo en menos de 72h desde la detención y directamente desde una comisaría. Con respecto a esto, solo decir que es una práctica prohibida por el derecho internacional y supone una vulneración de los Derechos Humanos para las personas migrantes y refugiadas.⁴¹

Una de las múltiples situaciones que las mujeres pueden encontrarse a su llegada, es el racismo tanto por parte de la sociedad de acogida⁴² como racismo institucional con las leyes antiinmigración que limitan los derechos humanos fundamentales (derecho de cambio de residencia, libre expresión, circulación, al trabajo...) que ya hemos comentado. Uno de los ejemplos de este racismo institucional

40 Una vez más, no nos olvidamos de las personas que cruzan el Rio Bravo para cruzar la frontera a Estados Unidos desde México donde en lo que va de año han muerto 243 personas (148 hombres, 17 mujeres, 2 niños/as y 76 con sexo desconocido). Fuente: Organización Internacional para las migraciones <https://missingmigrants.iom.int/region/americas?region=1422>

⁴¹ Para más información al respecto recomendamos consultar: Martínez Escamilla *Centro de Internamiento para Extranjeros, Estado de la Cuestión y perspectivas para el futuro*, 2016, pp.10-19. Martínez Escamilla “*Expulsiones en Caliente*”: *Cuando el Estado actúa al margen de la ley.*, 2014 Servicio Jesuita a Migrantes: *CIE y expulsiones expres. Informe Anual 2014*, Martínez Escamilla, *Detención, internamiento y expulsión de ciudadanos extranjeros en situación irregular. Las funciones del juez de instrucción*, (2015), pp. 29 y ss. Martínez Escamilla (coord.) *Detención, internamiento y expulsión administrativa de personas, extranjeras*, 2015Y diferentes denuncias realizadas por SOS Racismo, Amnistía Internacional, Karibú amigos del pueblo africano entre otras.

⁴² Por parte de la sociedad de acogida, pueden sufrir discriminación que en su máximo extremo llegan a las agresiones físicas y psicológicas, entre 2017 y 2018 se registraron en España más de 600 agresiones racistas.

es la existencia de Centros de Internamiento para Extranjeros/as y el tratamiento que allí reciben. Nos centraremos una vez más en los CIEs españoles y de las situaciones de las mujeres, pues creemos que son ellas, las que sufren mayores niveles de violencia.

En primer lugar, tenemos la definición del informe de Mujeres en el CIE: género, inmigración e internamiento 2013, que dice así:

Se denomina Centros de Internamiento para Extranjeros a los establecimientos públicos, dependientes del Ministerio del Interior, gestionados por la Dirección General de la Policía y vigilados por miembros del Cuerpo Nacional de Policía, donde se mantiene privados de libertad, por un máximo de sesenta días, a los extranjeros en situación irregular a la espera de su expulsión.

Como podemos observar, para referirse a los CIEs, se pone de relieve que son centros de privación de libertad en donde la finalidad es la expulsión por un expediente administrativo (Ley de extranjería) o expulsiones penales que sustituyen total o parcialmente la ejecución de la pena, siempre que esta sea inferior a seis años. La realidad es que la mayoría de las personas que privadas de libertad en los centros están como medida cautelar por un delito administrativo, de ahí que nosotras nos centremos en esos casos. A continuación, iremos viendo como a pesar de que la finalidad sea la repatriación, en la mayoría de los casos, no ocurre así.

En el estado español, existen 7 CIEs, situados en: Algeciras (La Piñera e Islas Palomas, este último en Tarifa, pero dependiente administrativamente del primero), Barcelona (Zona Franca), Las Palmas de Gran Canaria (Barranco Seco), Madrid (Aluche), Murcia (Sangonera la Verde), Santa Cruz de Tenerife (Hoya Fría) y Valencia (Zapadores). En 2012 se cerró definitivamente el CIE de Málaga y actualmente el CIE de Fuerteventura (Matorral) está cerrado temporalmente desde 2011.⁴³

Disponen de un total de 2.604 plazas, en todo el estado español, de las cuales menos de la mitad, son para mujeres. Estas plazas son fluctuantes ya que el plazo

⁴³ El CIE del Matorral ha tenido grandes polémicas a lo largo de estos años, en 2017 saltó la polémica porque a pesar de estar vacío la administración pagó entre los años 2013 y 2016 4,1 millones de euros https://www.eldiario.es/desalambre/documentos-oficiales-elevan-millones-cie_1_3025907.html
Por otro lado, con la llegada de inmigración a las islas se ha pedido al Ministerio del Interior que se vuelva a abrir el CIE aunque según dicen, como Centro de acogida <https://www.diariodefuerteventura.com/noticia/fuerteventura-planea-reabrir-su-cie-transformado-en-un-centro-de-acogida>

máximo de encierro es de 60 días.

La presencia en el CIE de las mujeres es minoritaria por varios motivos: por un lado, muchas de ellas, se dedican a trabajos históricamente feminizados como los cuidados o la limpieza que las posiciona en una situación de invisibilidad al ser actividades desarrolladas en el ámbito privado. A esto, se le suma, que normalmente suelen ser trabajos que se realizan en dentro de la economía sumergida, son precarios y muy poco reconocidos, por lo que deja a las mujeres migrantes, en una gran desprotección. Por otro lado, y relacionado con lo anterior, si las mujeres no obtienen permiso de residencia o de trabajo (o ambos), se dedican a trabajar como empleadas del hogar en régimen interno. Esta división sexual del trabajo perteneciente al ámbito privado hace que estén menos expuestas a las detenciones arbitrarias, porque éstas se llevan a cabo en espacios públicos. Si bien es cierto, que esta situación puede hacer que no sufran la experiencia muchas veces traumática de ser internadas en un CIE, también las lleva a una vulnerabilidad muy especial que es la invisibilización.⁴⁴

Una vez internas, veamos realmente lo que ocurre dentro de estas cárceles enmascaradas. Esta información está recogida en los diversos informes anuales que realizan las asociaciones sociales y hablaremos de líneas generales porque nos encontramos con que existe bastante información del CIE de Madrid y Valencia, pero de otros CIEs como el de Gran Canaria o Tenerife no hay tanta información al respecto, por lo que nos centraremos en situaciones generales que se dan en los CIEs sin especificar en ninguno en concreto.

En primer lugar, existe una vulneración del derecho de personas privadas de libertad, ya que, muchos CIEs no tienen módulos específicos para mujeres. Vemos que no hay CIEs en todas las Comunidades Autónomas del territorio español, por lo que, una persona puede ser detenida y llevada a otra Comunidad. Como el número de internas es menor, estos espacios abren y cierran según necesidades, así que son trasladadas a otro centro que tenga módulos de mujeres abiertos. Esta dispersión conlleva la pérdida de las redes y/o apoyos familiares que puedan tener que repercute en la posibilidad de visitas y la complicación que una vez termine el plazo de 60 días y no sea deportada, volver a su ciudad.

⁴⁴ SOS Racismo Madrid. (2015). *Fronteras en los barrios*.

Como sabemos estas dependencias son gestionadas por la Policía Nacional, que no han recibido ninguna formación específica para gestionar estos servicios. Esto, de por sí, genera una relación de poder entre el personal de seguridad y las internas, que en la mayoría de los casos son hombres. Por lo que se puede leer en los informes de las asociaciones sociales, el trato hacia las mujeres internas no es siempre correcto, y en el caso de mujeres transexuales menos aún.

En cuanto a las visitas, también se documenta que son a través de un cristal, comunicados por un teléfono. Aunque el Reglamento de 2014 recoge, que las visitas con familiares tienen que darse en persona, para poder abrazarse, tocarse. Sobre todo, casos de mujeres que no pueden abrazar a sus hijos/as.

El Reglamento de funcionamiento recoge, que las internas tienen que recibir nada más entrar, un boletín informativo sobre las normas del Centro, en un idioma que entienda. La realidad es que esto en la mayoría de las veces no ocurre y lleva a muchas a no comprender su situación legal, ni porqué están encerradas, ni por cuánto tiempo etc. Durante las consultas sanitarias, también deberían tener un intérprete, pero tampoco ocurre.

Los servicios médicos están externalizados y son llevados por empresas privadas dentro de los propios centros. Este servicio no es permanente, dependiendo del CIE hay algunos que tienen un/a médico/a algunas horas a la semana y en otros, que va todos los días unas horas determinadas. A modo de enfermería, excepcionalmente se utilizan las celdas vacías en el mejor de los casos, siendo lo habitual que las personas enfermas tengan que seguir el ritmo del resto a pesar de padecer elevada fiebre u otro tipo de molestias. Se destaca que no existe en las instalaciones del servicio médico ningún espacio para dejar ingresadas a las internas que lo precisen. Tampoco precisan de atención psicológica ni psiquiátrica, derivando a las internas que lo precisen a los centros hospitalarios de referencia. En el Reglamento de CIEs de 2014 se añadió una petición que llevan denunciado las organizaciones durante bastante tiempo: que se les deje un papel a las internas donde consten la consulta, el diagnóstico y los medicamentos que se le han proporcionado. La realidad es que, la médica pregunta a las pacientes si lo quieren o no (es decir, es optativo) y la gente pues por no tener más papeles o porque directamente no saben lo que pone, muchas no lo cogen.⁴⁵

⁴⁵ Un ejemplo de la mala gestión médica de estos centros es el caso de Samba Martinee. Llegó al CIE de Aluche el 12 de noviembre de 2011 procedente del Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Melilla en donde llevaba 3 meses. En el CETI le realizaron un análisis de sangre donde le detectaron

El defensor del pueblo en el informe emitido después de la visita al CIE de Aluche denuncia que los servicios médicos no precisan de los/as intérpretes que pone a disposición el Ministerio de Interior, por lo que, la comunicación con las personas que no hablan castellano se hace imposible. Este organismo, también encuentra discrepancias a la hora de preguntar sobre los registros integrales, mientras funcionarios/as y directores/as niegan que exista esta práctica, salvo casos excepcionales los/as internos/as manifiestan que sí existen.⁴⁶

En el año 2006 en el CIE de Málaga se denunciaron abusos sexuales por parte de cinco agentes de policía. Supuestamente, organizaban cenas con algunas internas con bebidas alcohólicas y tabaco, en las que en algunas ocasiones intimaron con ellas. Según los acusados fueron relaciones consentidas, pues ellas se insinuaban.⁴⁷ Finalmente, los acusados quedaron absueltos en 2015, “por falta de pruebas” ya que solo llegó a testificar una sola chica, pues las demás habían sido expulsadas del país o no se encontraban ya en España. Ante esto, nos vienen algunas preguntas a la cabeza ¿qué tipo de consentimiento se puede llegar frente a la autoridad estando encerrada? Y, por otro lado, ¿realmente no ha habido más abusos sexuales o las mujeres no se han atrevido denunciar por la desconfianza e inseguridad de encontrarse desprotegidas?

En cuanto a la Administración, como ya veníamos anunciando tiene una actitud pasiva, detectándose prácticas obstruccionistas que parecen no tener otra finalidad que disuadir la solicitud de asilo. Gran parte de las mujeres subsaharianas en el CIE de Madrid proceden de Ceuta y Melilla. Pues bien, desde hace tiempo se viene denunciando que a las personas que solicitan el asilo en estas ciudades se les impide el acceso a la península hasta que las solicitudes no se resuelvan, lo que inhibe de su presentación en el plazo de un mes que establece el art. 17.2 de la Ley de asilo. Ello supone una restricción injustificada del derecho a la libre circulación por el territorio nacional de quienes han visto su solicitud admitida, aunque no resuelta y así, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía habría declarado nulas las medidas de retención en Ceuta de las personas con solicitudes de asilo admitidas a trámite.

que era portadora del virus de inmunodeficiencia humana o VIH. Esta información, no llegó al CIE de Aluche, por lo que no le dieron ninguna medicación. Samba falleció el 19 de diciembre por su delicado estado de salud.

Más información: González Rosas, L.,(2017) Fronteras en la Ciudad. Mujeres en el Centro de Internamiento de Extranjeros/as de Aluche.

⁴⁶ DEFENSOR DEL PUEBLO: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe anual. (2016)

⁴⁷<http://www.europapress.es/andalucia/malaga-00356/noticia-tribunales-av-absuelven-policias-nacionales-acusados-abusos-internas-cie-20150617123029.html>

En el informe de 2012 la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)⁴⁸ denuncia que la mayoría de las solicitudes presentadas en CIE son directamente denegadas, en muchas ocasiones alegando falta de verosimilitud y credibilidad, dudas que deberían dar lugar a una admisión a trámite para posibilitar su estudio con más detenimiento.

Así rezaba la queja que la Red de Apoyo el Ferrocarril Clandestino, Pueblos Unidos y SOS Racismo interpusieron ante el Juez de control del CIE. Se invocaba el art. 62 bis a) de la LO 4/2000 de Derechos y Libertades de los Ciudadanos Extranjeros en España, donde destaca, entre los derechos de los extranjeros internados en los Centros de Internamiento, el derecho a ser informado de su situación, entre cuyo contenido lógicamente ha de encontrarse el derecho a ser informado con la antelación suficiente del lugar concreto, fecha y demás circunstancias de la expulsión.

A pesar de ser obligatorio la asistencia de un abogado/a muchas afirman no haber tenido visita de ellos/as. Cuando muestran el informe de ingreso al CIE a las asociaciones, si se confirma que, durante la vista, estaban asistidas jurídicamente, pero no podemos defender esta aplicación cuando ni siquiera las internas son conscientes de eso.

Una crítica que se repite en los distintos informes de instituciones y organizaciones es la relativa a la inexistencia de una auténtica asistencia letrada durante los procesos de expulsión y, en concreto, en lo referido al internamiento. Ya en 2006 Amnistía Internacional ponía de manifiesto que “la presencia del abogado se limita a la audiencia de los extranjeros ante la autoridad judicial antes de ser internados en los centros y se trata de una mera presencia legal y no una verdadera asistencia letrada. La organización pudo constatar que no se celebran entrevistas entre abogado y su cliente previa a la audiencia y que los extranjeros no disponían de ningún número para poder contactar posteriormente con su abogado”.⁴⁹

Además, las posibilidades de defensa y de una efectiva asistencia letrada se reducen por el hecho de que en muchos casos las extranjeras son internadas en un centro muy alejado del lugar donde fue detenida, dificultando la comunicación con su abogado. Para aproximarnos a la indefensión que están padeciendo estas personas, hay

⁴⁸ Comisión Española de Ayuda al Refugiado, La situación de las personas refugiadas en España, 2012 <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2013/05/Informe-2012-de-CEAR.pdf>

⁴⁹ Martínez Escamilla. M. (dir.) (2013). Mujeres en el CIE: género, inmigración e internamiento, pp.40.

que recordar que, en muchos casos, como ocurre con las mujeres subsaharianas, se trata de recién llegadas a nuestro país del que desconocen todo, incluso el idioma, por lo que son incapaces de suplir las deficiencias de la asistencia letrada y ejercer por sí mismas su derecho de defensa.

Un perfil relevante dentro del CIE que es comentado por varias organizaciones es la sobrerrepresentación de mujeres que son presuntas o víctimas de trata para ejercer la prostitución. En estos casos, es muy complicado que las mujeres quieran hablar por las amenazas y la coacción a la que se ven sometidas. Menos aún conciben el CIE como un espacio de seguridad por lo que tampoco denuncian.

La presencia de estas mujeres en los Centros y su expulsión es un hecho que evidencia que los mecanismos establecidos para su detección no están funcionando. Para que una mujer llegue al CIE su caso ha tenido que pasar por varias instancias, todas ellas supuestamente competentes para poner en marcha los protocolos de identificación: la policía, que constata su situación de irregularidad administrativa e instruye un expediente sancionador o bien que constata la existencia de una previa orden de expulsión o devolución y solicita el internamiento; el/la juez/a de instrucción, que autoriza la privación de libertad tras una vista preceptiva y el/la fiscal que lo informa favorablemente. Todas esas instancias y autoridades, amén de consulados, embajadas y cualquier agente que por su trabajo pueda llegar a contactar con una víctima de trata, pueden y deben poner en marcha los mecanismos previstos.

Como las instituciones públicas, no son capaces de detectar estas posibles víctimas hay organizaciones que trabajan exclusivamente con este perfil de mujeres. Esta situación se hace complicada porque muchas no suelen hablar del tema, tienen una historia muy preparada por las mafias y tienen miedo. En este sentido no solo hablamos de trata para la explotación sexual (aunque suele ser lo más común) si no, mendicidad, explotación laboral, doméstica etc.

Cuando se examina e investiga sobre la prostitución, no parece estar de más recordar que en torno a la prostitución convergen realidades muy diversas, desde las mujeres que libremente deciden trabajar en el mercado del sexo, hasta la lacerante realidad de la trata de seres humanos, sin olvidar esa extensa zona intermedia en que la mujer se ve empujada a la prostitución por sus condiciones de pobreza, irregularidad administrativa u otras causas, normalmente asociadas a la exclusión social. La constatación de sus diferentes orígenes y causas implica que su tratamiento

tampoco puede ser el mismo, ni único. Así, bajo el estandarte de la lucha contra la trata se estarían llevando a cabo operaciones que recaen sobre todas las prostitutas en general, que se saldan con un elevado número de mujeres detenidas por no tener papeles, de las cuales finalmente muy pocas terminan siendo identificadas como víctimas de trata y la mayoría de ellas acaba siendo internadas en el CIE y expulsadas a consecuencia de su situación administrativa irregular. Por ello, hay quien entiende que en realidad la lucha contra la trata estaría sirviendo de excusa para la represión de la prostitución y de la inmigración irregular. En cualquier caso, cabría preguntarse si no existen otros mecanismos más selectivos y eficaces de lucha contra la trata, con que obtener mejores resultados que la represión de las prostitutas sin papeles, sin olvidar que no parece que estas operaciones terminen siendo la mejor forma de acercamiento para ganarse la confianza de las posibles víctimas de trata. A pesar de la importancia de la persecución y castigo penal de los delitos de trata, a veces pesa más la condición de inmigrante irregular que la de testigo de cargo en un proceso penal, lo que explica que, en ocasiones, se sobresean las instrucciones judiciales o se haya que, absolver a los acusados porque, con la expulsión, se priva al órgano judicial de un valioso (a veces, insustituible) medio de investigación o de prueba.⁵⁰

Pero más allá de las críticas concretas, en términos generales el origen de este estado de cosas radica en que sigue primando la condición de inmigrante sin papeles sobre la condición de víctima y que el acercamiento, en el mejor de los casos, se lleva a cabo desde la sospecha de que la mujer miente para evitar la expulsión, conseguir papeles u obtener cualquier tipo de exención de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

Para finalizar queda añadir, que no debe decretarse ni internamiento ni expulsión a víctimas de trata o mujeres embarazadas entre otros, casos. La realidad, muestra que en muchas ocasiones hay dentro del CIE mujeres embarazadas, que tienen que ser puestas en libertad cuanto antes. Cómo tienen que demostrarlo, pueden estar una o varias semanas esperando a que los certificados sean entregados en el juzgado, y éste de la orden.

⁵⁰ Martínez Escamilla, M. (dir.) (2013). Mujeres en el CIE: género, inmigración e internamiento.

Por último, queremos reflexionar lo que supone para estas mujeres migrantes acabar presas en un CIE con órdenes de expulsión (o no). Se encuentran con una doble frontera que atraviesa los cuerpos doble o triplemente oprimidas de las mujeres migrantes en España. (Parella, 2004; citado en Contreras, 2016).

8. Conclusiones

A lo largo de la investigación hemos podido analizar los impactos que tienen las fronteras y las políticas migratorias en los cuerpos de las mujeres y su vinculación con las múltiples violencias que se enfrentan en origen, durante el periplo migratorio y su llegada a los países europeos. Como hemos visto hay un continuum y espiral de violencia que no cesa cuando las mujeres llegan a Europa, sino que debido a las políticas antiinmigración se entrelaza con la violencia institucional racista y machista. Muchas veces no se tienen en cuenta la violencia que sufren las mujeres en el país que las acoge porque, recordemos, el patriarcado es un sistema mundial. Existe también la violencia institucional con leyes antiinmigración que dejan sin derechos fundamentales a miles de personas.

Además de conocer la necesidad de investigar los procesos migratorios con una perspectiva descolonial, que ponga énfasis en las estructuras de poder Norte-Sur y cómo esta idea de colonizador/colonizado sigue afectando a millones de personas. Se ha hecho hincapié en demostrar que sin una revisión epistemológica feminista descolonial que ponga en el centro las interseccionalidades por las que están atravesadas los cuerpos de las mujeres, porque si no, estaríamos reproduciendo una vez, los mismos patrones coloniales que pretendemos derribar y dejándolas invisibles una vez más.

Las leyes nacionales como internacionales refuerzan la discriminación, centrándose en el cierre de fronteras, que limitan la entrada de los/as otros/as. Éstas fronteras, como hemos podido ver no son solo terrestres, también son sociales, culturales y psíquicas que hace que las personas que las viven, creen una identidad basada a las dos culturas a las que pertenece.

Se ha comprobado cómo el origen de los Centros de Internamiento para Extranjeros/as es herramienta más de control poblacional por parte de los grupos de

poder. En sus actuaciones, discursos y leyes reflejan un racismo institucional, al tratar y considerar al sujeto inmigrante como un problema a erradicar y vulnerar los Derechos Humanos debido a las situaciones de violencias que allí ocurren. Además, son espacios poco transparentes de los que no existe información, más allá de los informes publicados por las diferentes entidades que trabajan voluntariamente.

Solo nos queda decir alto y claro: ¡BOZA! ¡BOZA!

9. Bibliografía

- Anzaldúa, G. (2016). *Borderland/La Frontera: The New Mestiza*. Madrid: Capitán Swing.
- Brah, A. (2011). *Cartografías de la Diáspora. Identidades en cuestión*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Bhabha, H. (2002). *El lugar de la cultura*. Buenos Aires: Manantial.
- Bourdieu, P. (2002). *La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*. México: Taurus.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona: Paidós.
- Caloz-Tschopp, M. C. (2000). *Le Sans-État dans la philosophie d'Hannah Arendt*. Lausanne: Payot.
- Contreras, P. (2015). "Experiencias locales, situaciones globales. Inmigración femenina en el contexto Iberoamericano". *Iberoamérica Social*, 4, pp. 142-152.
- Contreras, P. (2016). "Migración femenina en España: Una aproximación a la "otra" desde la representación social". *Revista Questión* 1(59), pp. 34-50.
- Contreras, P., Cristoffanini, M. (2017). "Desde las epistemologías feministas hacia los feminismos decoloniales. Aportes para los estudios de género y migración". *Athenea Digital*, 17(1), 145-162.
- Curiel, O. (2007). "Crítica poscolonial desde las prácticas políticas del feminismo antirracista". *Nómadas*, 26, pp. 92-101.
- Crenshaw, K. (1994). "Cartographie des marges: intersectionnalité, politique de l'identité et violences contre les femmes de couleur". *Cahiers du genre*, N° 39, pp. 51-82.
- De Sousa Santos, B. (2011). "Epistemologías del sur". *Utopía y Praxis Latinoamericana. Revista Internacional de Filosofía Iberoamericana y Teoría Social*, Año 16, N° 54 (Julio-Septiembre), pp. 17 – 39.
- Espinosa, Y. (2014). "Una crítica descolonial a la epistemología feminista crítica". *Red de revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. El cotidiano* N° 184, marzo-abril, pp. 7-12. México. En línea <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32530724004>
- Fanon, F. (2010). *Piel negra, máscaras blancas*. Madrid: Akal.
- Foucault, M. (2006). *Vigilar y Castigar: Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- Grosfoguel, R. (2006). "La descolonización de la economía política y los estudios postcoloniales: Transmodernidad, pensamiento fronterizo y colonialidad global". *Tabula Rasa*, N° 4, (enero-junio), pp. 17-48.

Gandarias, I. y Carranza, C. (2018). "Fronteras, violencias y cuerpos de mujeres en resistencia". *Viento Sur*, Nº 161, pp. 89-94.

Haraway, D. (1995). *Ciencia, Cyborgs y Mujeres: la Reinención de la Naturaleza*, Madrid: Cátedra.

Jaegermann, Z. (2011). "El estatus "irregular" de los/as inmigrantes como una construcción socio-política". *Itinerarios*, Vol.13. En línea: <http://itinerarios.uw.edu.pl/el-estatus-irregular-de-losas-inmigrantes-como-una-construccion-socio-politica/>

Kristeva, J. (1988). *Poderes de la perversión. Ensayo sobre Louis-Ferdinand Céline*. México: Siglo XXI editores.

Lugones, M. (2007). "Heterosexualism and the Colonial/Modern Gender System". *Hypatia*, 22 (1), pp. 186:209.

Lugones, M. (2008). "Colonialidad y género". *Tabula Rasa*, 9, pp. 73-101.

Lugones, M. (2010). "Toward a Decolonial Feminism". *Hypatia*, 25 (4), pp. 742-759.

Lugones, M. (2011). "Hacia un feminismo descolonial". *La Manzana de la discordia*, 6(2), pp. 105-117.

Martínez Escamilla, M., (2010) "¿Quién controla los CIE?", en *Alter, Boletín de SOS Racismo* nº 5, diciembre, pp. 6-8.

Martínez Escamilla, M., (2011) "¿Qué son los CIES?". *Revista Crítica*, nº 973, (mayo-junio), pp. 54-58.

Martínez Escamilla, M. (Directora) (2013). *Mujeres en el CIE: género, migración e internamiento*. Madrid: Secretaría de Estado de Universidades.

Martínez Escamilla, M. (Directora) (2014). "Expulsiones en caliente": cuando el estado actúa al margen de la ley". Informe E-Prints. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

Martínez Escamilla, M., (Coord.) (2015). *Detención, internamiento y expulsión administrativa de personas extranjeras*". En Línea: <http://eprints.sim.ucm.es/34492/1/FINAL.%20DIC%202015%20LIBRO%20CGPJ.pdf>

Martínez Escamilla, M.; Sánchez Tomás, J. L. (2013). "Controles de identidad, detenciones y uso del perfil étnico en la persecución y castigo del inmigrante sin papeles: ilegalidad e inconstitucionalidad de determinadas prácticas policiales". En AA.VV. Libro Homenaje al Profesor Luis Rodríguez Ramos Valencia: Ed. Tirant lo Blanch, pp. 1025-1054.

Martínez Escamilla, M. (Coord.). (2015). "Detención, internamiento y expulsión de ciudadanos extranjeros en situación irregular. Las funciones del juez de instrucción". Proyecto I+D+i *Iusmigrante* (Iuspuniendi e inmigración irregular) (DER 2011-26449). Madrid: Ministerio de Ciencia y Competitividad.

Martínez Veiga, U, (2012). "La acogida a los inmigrantes: los campos de

internamiento" en *Revista Andaluza de Antropología*, N°3, septiembre 2012, pp. 51-79. En Línea: <http://www.revistaandaluzadeantropologia.org/uploads/raa/n3/ubaldo.pdf>

Nail, T. (2015). *The figure of the migrant*. Stanford: Stanford University Press.

Paasi, A. (2005). "Border studies on the move". *Geopolitics*10, (4) (noviembre), pp. 816-823.

Quijano, A. (2000). "Colonialidad del Poder y Clasificación Social". En *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*. Buenos Aires. CLACSO, pp. 285-327. En Línea: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140506032333/eje1-7.pdf>

Said, E. (1996). "Representar al colonizado. Los interlocutores de la antropología". En González Stephan, Beatriz (Ed.), *Cultura y Tercer Mundo. Cambios en el saber académico*. Tomo I. Caracas: Nueva Sociedad.

Sassen, S. (2003). *Contra geografías de la globalización. Género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*. Madrid: Traficantes de sueños.

Spivak, G. Ch. (1985). "¿Puede el subalterno hablar?". *Orbis Tertius*, Año 6, N° 6, pp. 175-235.

Suárez, L.; Hernández, R. (Eds.). (2008). *Descolonizando el feminismo: teorías y prácticas desde los márgenes*. Madrid: Cátedra.

Wallerstein, I. (2006). *Análisis Sistema-Mundo, una introducción*. Madrid: Siglo XXI editores.

Zapata-Barrero, R. (2012). "Teoría política de la Frontera y la movilidad humana". *Revista Española de Ciencias Políticas*, 29, pp. 39-66.

INFORMES:

WOMEN'S LINK WORLDWIDE (2005) *La trata de mujeres y niñas nigerianas: esclavitud entre fronteras y prejuicios*.

WOMENS´LINK WORLWIDE: *Los derechos de las mujeres migrantes: una realidad invisible*, 2009.

WOMEN'S LINK WORLDWIDE (2012) *Mujeres en los centros de internamiento de extranjeros: realidades entre rejas*.